



*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

## SESIÓN PLENARIA ORDINARIA

FECHA: 4 de mayo de 2022

### ASISTENTES

**ALCALDE PRESIDENTE**  
D. Cristian Martín Palomo

### CONCEJALES

D. Antonio Vicente Rubio, D. Ignacio Parra Díaz, D<sup>a</sup>. Vanesa Herranz Benito, D<sup>a</sup>. Soledad del Valle Bodas, D<sup>a</sup>. María Teresa Bertomeu Hernández, D<sup>a</sup>. María Victoria Alonso Agrelo, D<sup>a</sup>. Paloma Menéndez García, D. Oscar Muro Alonso, D<sup>a</sup>. María del Mar Hernández Sánchez, D. Mauricio Martínez Boto, D<sup>a</sup>. Tamara Ontoria Pastor, D. Demetrio Garrido Manzano, D<sup>a</sup>. Soraya Pascual Díez, D. Emigdio María López de Laburu, D<sup>a</sup>. Alicia Megía Mayor y D<sup>a</sup>. Marta de la Vera Arias

**La Secretaria General**  
D<sup>a</sup>. Paloma Ramírez Pastor

**Interventor**  
D. Antonio R. Olea Romacho

En El Escorial, siendo las 17:30 horas del día 4 de mayo de 2022, reunidos en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial los Sres/as Concejales relacionados, con la asistencia de un tercio del mínimo legal de miembros, bajo la Presidencia de del Sr. Alcalde Presidente D. Cristian Martín Palomo, previa convocatoria al efecto, al objeto de celebrar Sesión Plenaria, conforme Orden del Día establecido.

Da fe del acto la **La Secretaria General** de la Corporación, **Paloma Ramírez Pastor**.

Por el Sr. Alcalde Presidente se declara abierta la Sesión de este Órgano, con el primer punto de su Orden del Día, cual es:

**I. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.** Abierta la Sesión por la Presidencia y obrando en poder de los Sres. Concejales las Actas de las Sesiones de fecha **28 de febrero, 9 y 30 de marzo, y 5 de abril de 2022** y encontrándola correcta, es aprobada por unanimidad de los asistentes.

### II. PARTE RESOLUTIVA.

#### • DICTÁMENES:

#### HONORES Y DISTINCIONES 2022.

Por la Sra. Secretaria General se da lectura del Dictamen emitido por la Comisión Informativa del Área de Interior de fecha 27 de abril de 2022, que fue aprobado por unanimidad de los Sres. Concejales.

Dictamen:





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

<<De conformidad con el Reglamento de Protocolo Institucional, Distinciones y Ceremonial y del Reglamento de Policía Local del Ayuntamiento de la Leal Villa El Escorial, las Concejalía de Protocolo Institucional

En virtud al artículo 10.3 del Reglamento de Protocolo Institucional, Distinciones y Ceremonial del Ayuntamiento de El Escorial, y

Vista la solicitud de jubilación con efecto de 1 de junio de 2022, efectuada por D. Francisco Javier Martín Santibáñez,

la Concejalía de Protocolo Institucional

**PROPONE** una vez informada la Junta de Portavoces el día 12 de abril de 2022 Y aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 13 de Abril de 2022, **AL PLENO DE LA CORPORACION:**

1. que la MEDALLA DE SERVICIO DE LA LEAL VILLA de esta Leal Villa en su categoría de Plata recaiga en el empleado municipal en este su año de jubilación, D. Francisco Javier Martín Santibáñez>>.

Sometido el dictamen a votación, queda aprobado por unanimidad de los Sres. Concejales.

### **ELECCIÓN DEL JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DE LA LEAL VILLA DE EL ESCORIAL.**

Por la Sra. Secretaria General se da lectura del Dictamen emitido por la Comisión Informativa del Área de Interior de fecha 27 de abril de 2022, que fue aprobado por unanimidad de los Sres. Concejales.

Dictamen:

<<Con fecha 24 de febrero de 2022, número de registro de entrada 3508/2022 se recibe en este Ayuntamiento comunicación del Tribunal Superior de Justicia de Madrid señalando que a los efectos previstos en los artículos 5 y siguientes del Reglamento 3/1995 de 7 de junio de los jueces de paz y artículo 101.1 de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se inicien los trámites necesarios para la elección del juez de paz sustituto del municipio, dado que actualmente este cargo se encuentra vacante desde el día 14 de febrero de 2022, fecha en la que se ha aceptado la renuncia de quien lo ocupaba, la Sra. D<sup>a</sup>. Ana López Martín-Lunas.

Considerando lo establecido en los artículos 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículos 4 y 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Visto que en el número 64 del Boletín Oficial de la Provincia de Madrid, de fecha 13 de marzo de 2022, se publicó el Anuncio por el que se abrió el plazo para la presentación de solicitudes para participar en el proceso de elección de la persona que cubrirá el cargo de Juez Sustituto, y que fue de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del referido anuncio.

Considerando que con fecha 16 de marzo de 2022, se remite al Juzgado Decano de 1<sup>a</sup> instancia e instrucción de San Lorenzo de El Escorial, Bando del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de El Escorial, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

Vistas las solicitudes presentadas y considerando los méritos aportados y declarados por los distintos aspirantes.

Visto el artículo 22.2 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 101.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, artículo 4 y artículo 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

### **PROPONGO**

**PRIMERO.** Nombrar, dado los méritos acreditados, a D. Santiago Carlos Rodríguez San Juan con DNI núm. 50943373Y, como Juez de Paz Sustituto del Municipio de El Escorial.

**SEGUNDO.** Declarar expresamente que D. Santiago Carlos Rodríguez San Juan reúne las condiciones de capacidad y compatibilidad exigidas por la Ley.

**TERCERO.** Dar traslado del presente Acuerdo a la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que lo elevará a la Sala de Gobierno (artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz)>>.

Sometido el dictamen a votación, queda aprobado por unanimidad de los Sres. Concejales.

### **APROBACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 18/2022: TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE PARTIDAS DE GASTOS DE DISTINTAS ÁREAS.**

Por la Sra. Secretaria General se da lectura del Dictamen emitido por la Comisión Informativa del Área de Interior de fecha 27 de abril de 2022, que fue aprobado por 5 votos a favor y 5 abstenciones.

Dictamen:

<< En relación con el expediente relativo a la transferencia de créditos entre partidas de gastos de distintas Áreas de gasto, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 25 de abril de 2022, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** Ante la existencia de gastos diversos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a partidas de gastos de distinto área de gasto que afectan a bajas y altas de créditos de personal.

**SEGUNDO.** Visto el informe de Secretaría de fecha 25 de abril de 2022 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, vista la Memoria de Alcaldía y el informe de Intervención de fecha 25 de abril de 2022, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar.





Ayuntamiento de la  
Real Villa de El Escorial  
Madrid

## LEGISLACIÓN APLICABLE

— Los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

— Artículos 22.2.e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva el siguiente,

## INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 18/2022, con la modalidad de transferencia de créditos entre partidas de distinto área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

### Altas en partidas de gastos:

Partida		Descripción	Euros
Funcional	Económica		
920	15000	Productividad	50.000,00€
<b>TOTAL GASTOS</b>			<b>50.000,00€</b>

### Baja en partida de gastos:

Partida		Descripción	Euros
Funcional	Económica		
1621	13000	Retribuciones básicas	24.986,97€
132	12003	Sueldos del Grupo C1	25.013,03€
<b>TOTAL GASTOS</b>			<b>50.000,00€</b>

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas>>.

Sometido el dictamen a votación, queda aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 9 (Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Unidas El Escorial y Grupo Municipal Ciudadanos)
- Abstenciones: 8 (Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal Vox)





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

## **APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL PARA LA UTILIZACIÓN DEL PUNTO LIMPIO.**

Por la Sra. Secretaria General se da lectura del Dictamen emitido por la Comisión Informativa del Área Verde de fecha 27 de abril de 2022, que fue aprobado por unanimidad de los Sres. Concejales.

Dictamen:

<< El artículo 29 de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid obliga a los municipios de más de 1.000 habitantes a *“disponer de un Punto Limpio para la recogida selectiva de residuos urbanos de origen domiciliario, debiendo incluirse en los respectivos instrumentos de planeamiento la obtención de los suelos necesarios, así como su ejecución como red pública de infraestructuras generales”*.

La dotación de un Punto Limpio propio en la Leal Villa de El Escorial en estos momentos es del todo inviable debido a que casi la totalidad del suelo público del municipio cuenta con algún grado de protección y que, actualmente, no son asumibles los gastos de inversión de la instalación y su consiguiente mantenimiento.

Por ello, el Ayuntamiento de El Escorial suscribió, primero, con el Ayuntamiento de Galapagar un convenio para la utilización de su punto limpio y ahora propone, a fin de facilitar el acceso al reciclaje a los residentes en el casco urbano, la firma de un nuevo acuerdo de colaboración con el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial para la utilización de sus instalaciones sitas en la calle Panaderos s/n (Polígono Industrial Matacuervos).

Por todo ello, vengo a proponer al Pleno municipal:

**Primero:** Encomendar la gestión del punto limpio a San Lorenzo.

**Segundo:** Aprobar el Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial para la utilización de su Punto Limpio por los vecinos del municipio de El Escorial con las mismas condiciones, normas de uso y horarios que los propios vecinos de San Lorenzo de El Escorial. El texto del Convenio se adjunta como anexo a esta propuesta.

**Tercero:** Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del citado Convenio.

**Cuarto:** Notificar al Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial.

**Quinto:** Mandar a publicar al BOCM>>.

Sometido el dictamen a votación, queda aprobado por unanimidad de los Sres. Concejales.

### **PROPOSICIONES DE URGENCIA:**

### **RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2022.**



Gestión Documental: Exp: 2858/2022





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

Por la Sra. Secretaria se informa que al tratarse de un asunto que no estaba incluido en el orden del día hay que proceder de conformidad con el artículo 63 del Reglamento Orgánico Municipal, por lo que se deberá ratificar su inclusión por razones de urgencia.

Sometida a votación la urgencia, queda estimada por unanimidad de los Señores Concejales.

Por la Sra. Secretaria General se da lectura de la Propuesta de la Concejalía de Hacienda:

Texto de la Proposición:

**<<I.-ANTECEDENTES DE HECHO**

*I.- Con fecha 30 de marzo de 2022 fue aprobado, inicialmente, por el Pleno de la Corporación, el Presupuesto General para el ejercicio 2022.*

*II.- En el Boletín de la Comunidad de Madrid, de fecha 1 de abril de 2022, número 78, fue publicado anuncio de exposición al público de la aprobación provisional del presupuesto.*

*III.- En el tablón de anuncios ha sido expuesto al público el anterior anuncio durante el plazo estipulado por la Ley.*

*IV.- Dentro del plazo establecido, y según consta en el Informe de fecha 29/04/2022 emitido por el Jefe de Grupo de Registro General, fueron presentadas las siguientes alegaciones:*

*1º. Con fecha 26 de abril de 2022 y número de registro de entrada 7933/2022 por Dª Vanesa Herranz Benito, 2ª portavoz del Grupo Municipal Popular Ayto. El Escorial.*

*Visto el Informe de Intervención de fecha 29 de abril de 2022, en el que se analizan las alegaciones presentadas al Presupuesto General para el ejercicio económico 2022, se propone al Pleno de la Corporación:*

**Primero.-** *Admitir la alegación presentada por el Grupo Municipal Popular relativa a incrementar las partidas de gasto corriente de bienes y servicios por la Nueva Nave de Camiones.*

**Segundo.-** *Desestimar la alegación presentada en base a los argumentos expuestos en el informe de Intervención de fecha 29 de abril de 2022.*

**Tercero.-** *Aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2022 y mandar a publicar al BOCM para su entrada en vigor.*

**Cuarto.-** *Notificar al Grupo Municipal Popular>>.*

Sometido el dictamen a votación, queda aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 9 (Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Unidas El Escorial y Grupo Municipal Ciudadanos)
- Votos en contra: 6 (Grupo Municipal Popular)





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

- Abstenciones: 2 (Grupo Municipal Vox)

### III. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL:

#### • DACIONES DE CUENTAS:

- RELACIÓN DE DECRETOS DE ALCALDÍA DEL 21 DE FEBRERO AL 15 DE ABRIL DEL 2022.
- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2021.
- PLAN PRESUPUESTARIO 2022.

**<<PRIMERO.** Las Administraciones Públicas elaborarán un plan presupuestario a medio plazo, que se incluirá en el Programa de Estabilidad, en el que se enmarcará la elaboración de los presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de conformidad con la regla de gasto. El plan presupuestario a medio plazo abarcará un periodo mínimo de tres años.

**SEGUNDO.** Antes del quince de marzo de cada año, de acuerdo con la información sobre el objetivo de estabilidad presupuestaria y de deuda pública que previamente suministre el Estado, se remitirán los Planes presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales.

**TERCERO.** Se detallarán en el Plan Presupuestario a medio plazo:

- **a)** Los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y regla de gasto de las respectivas Administraciones Públicas.
- **b)** Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir, basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.
- **c)** Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.
- **d)** Una evaluación de cómo las medidas previstas pueden afectar a la sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas.

El Plan presupuestario de la entidad local deberá elaborarse a nivel consolidado para todos aquellos entes que formen parte del subsector S.1313 «Corporaciones Locales» de Contabilidad Nacional dentro de la entidad local.

La información estará expresada en términos consolidados conforme a la normativa de estabilidad presupuestaria.

El Informe contempla la siguiente información:

- ↪ Ingresos y gastos del período 2022-2025, partiendo del año 2022, en el que tendrán que recoger las previsiones de la liquidación de aquel ejercicio.

**CUARTO.** Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos deben tener en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.



Gestión Documental: Exp: 2858/2022





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

*La situación de la economía, afecta de manera directa e indirecta a la financiación de este Ayuntamiento, y como consecuencia a su capacidad de actuación en los próximos años. Por ello las proyecciones de ingresos y gastos, en cuanto a su evolución tendencial, deben plantearse desde la austeridad y control del gasto que nos permitan ser más eficientes de acuerdo con las políticas económicas actuales.*

*En las proyecciones de gastos las medidas que derivan de modificaciones de políticas, no debe tenerse en cuenta la aplicación de la regla de gasto, al encontrarse suspendidas de aplicación desde 2020 por acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020.*

*De acuerdo con el artículo 15.5 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, le corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad elaborar periódicamente un informe de situación de la economía española. Dicho informe contendrá, entre otras informaciones, la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto de las Administraciones Públicas.*

*Según el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, refrendado en el Congreso el 13 de septiembre de 2021, se extiende la suspensión de las reglas fiscales a 2022.*

*Por todo ello, visto el Plan Presupuestario a medio plazo elaborado por esta Entidad Local, informo favorablemente el presente Plan Presupuestario>>.*

**- INFORME DE INTERVENCIÓN MUNICIPAL RELATIVO A LAS RESOLUCIONES DICTADAS CONTRARIAS A LOS REPAROS DE INTERVENCIÓN, ANOMALÍAS EN MATERIA DE INGRESOS Y CASOS DE OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA EN EL EJERCICIO 2021.**

**<<ANTECEDENTES**

De acuerdo con los artículos 218.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y 15.6 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se aprueba el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local (RCIL), el órgano interventor, con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto, elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la administración que ostente la tutela financiera al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos propios del ejercicio de la función interventora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

La Entidad Local, en sesión plenaria de 11 de marzo de 2019, aprobó el modelo de control interno en régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos para los gastos y obligaciones, y del control inherente a la toma de razón en contabilidad, como procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre los derechos e ingresos de la entidad local y sus entes dependientes con presupuesto limitativo, de acuerdo con los artículos 13 y 9 del RCIL, respectivamente.

El apartado 8 del artículo 15 del RCIL establece que este informe anual tiene que diferenciar, de manera clara y concisa, el carácter suspensivo o no de los reparos efectuados por los órganos







*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

interventores. No obstante, aprobándose la fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos implica que, el incumplimiento de cualquier de estos requisitos comporte, en cualquier caso, la suspensión de la tramitación del expediente.

En cuanto al resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos en el ejercicio de la función interventora, al que hace referencia el apartado 6 del artículo 15 del RCIL, habiéndose aprobado la sustitución de la fiscalización previa de derechos e ingresos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, no es posible detectar anomalías en esta fase del control.

Además, el artículo 28.2 del RCIL establece que los informes de omisión de la función interventora emitidos durante el ejercicio deberán incluirse, también, en la relación que mencionan los apartados 6 y 7 del artículo 15 del RCIL.

Finalmente, en cumplimiento del artículo 27.2 del RCIL, este informe anual que deriva del artículo 15.6 del mismo reglamento incluirá, en un punto adicional, los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y de los anticipos de caja fija.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se aprueba el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local (RCIL).

#### INFORME

La finalidad de este informe es informar de las resoluciones adoptadas por el Presidente contrarias a los reparos efectuados o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostenta la tutela, de las principales anomalías en materia de ingresos, de los informes de omisión de la función interventora y de los resultados del control de las cuentas a justificar y de los anticipos de caja fija, con el objetivo de dar cumplimiento a los artículos 15, 27.2 y 28.2 del RCIL y 218.1 del TRLRHL.

A continuación, se muestra la información requerida en la normativa vigente, del ejercicio 2020:

- 1) Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados por la Intervención.

Se han emitido los siguientes informes de reparo que han supuesto resoluciones y/o decretos contrarios a los reparos efectuados por la Intervención.

- 2) Informes de omisión de la función interventora.

Se han emitido 1903 informes de OFIS derivados del mismo número de facturas, correspondientes a 56 terceros, que a su vez suponen 26 objetos de contratos que debiendo ser licitados por su naturaleza mayor, no lo han sido, derivando en omisiones de función interventora.

Para facilitar su remisión al Tribunal de Cuentas, han sido agrupados por terceros del siguiente modo  
LISTADO DE OFIS 2021





*Ayuntamiento de la  
Real Villa de El Escorial  
Madrid*

1.1. Resultados del control de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y anticipos de caja fija.

Se han emitido 4 expedientes de ACF y otros 4 de PAJ a lo largo de 2021. Han sido informadas las 8 cuentas justificativas con el resultado que puede verse en el correspondiente informe

VER ANEXO I

1.2. Resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

Al haberse sustituido la fiscalización previa de derechos e ingresos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, no se han detectado anomalías en materia de ingresos en el ejercicio de la función interventora.

De este informe se dará cuenta al Pleno, junto con la liquidación del presupuesto de la entidad local>>.

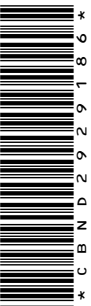
**- INFORME RESUMEN ANUAL DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO EN EL EJERCICIO 2021.**

#### <<INTRODUCCIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el cual se regula el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local (RCIL), el órgano interventor deberá elaborar, con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno que señala el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

El informe resumen debe remitirse al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año, y deberá contener los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior. La expresión del artículo 37.1 de RCIL "con ocasión de la aprobación de la cuenta general", debe ser interpretada en el sentido que se refiere a actuaciones a realizar que se enmarcan dentro del proceso de elaboración, formulación y aprobación de la cuenta general y, por lo tanto, la remisión al pleno y a la IGAE del informe resumen debe realizarse antes del 30 de abril del ejercicio siguiente a aquel en que se hayan realizado las actuaciones de control que se incluyen en el citado informe resumen.

El apartado 3 del citado artículo 37 establece que la Intervención General de la Administración del Estado dictará las instrucciones a las que habrá de ajustarse el contenido, la estructura y el formato del informe resumen, y deberá crear un inventario público que recoja los informes recibidos de las Entidades Locales. Haciendo uso de esta facultad, se dicta la Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que deben ajustarse el contenido, la estructura y el formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

En relación a la función interventora, en sesión plenaria de fecha 11 de marzo de 2019 se configuró el modelo a aplicar en esta entidad, informando sobre la aplicación del régimen de control interno simplificado en los términos que prevén los artículos 39 y 40 del RCIL incluidos en el Título V del RCIL, con la aprobación de la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la tesorería de la entidad local por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, la aprobación del régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora y, la aprobación de los tipos de gasto y obligaciones sometidas a fiscalización e intervención limitada previa en régimen de requisitos básicos y los requisitos básicos a comprobar adaptados a los Acuerdos del Consejo de Ministros vigentes, en relación con el ejercicio de la función interventora de requisitos básicos.

En materia de control financiero hay que destacar que el RCIL incorpora importantes novedades a causa del inexistente desarrollo sobre esta materia en el ámbito local. Esta modalidad de control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y de las directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. El control financiero, así definido, comprende las modalidades de control permanente y de auditoría pública, incluyendo, en ambas, el control de eficacia referido en el artículo 213 del TRLRHL.

Finalmente, se ejerce el control financiero de subvenciones sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por las entidades que integran el sector público institucional de esta entidad local, de acuerdo con el que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Por todo lo anterior, se elabora este informe resumen, cuya finalidad es realizar un resumen de los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control interno realizadas durante el ejercicio 2021, en las modalidades de función interventora, control permanente, auditoría pública y control financiero de subvenciones, con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 213 del TRLRHL y 37 del RCIL.

## **I. ALCANCE DEL INFORME RESUMEN**

### **II.1 ALCANCE**

Las actuaciones de control realizadas a lo largo del ejercicio 2020, agrupadas en función de su modalidad, y que constituyen la base para la elaboración de este informe resumen, son las siguientes:

#### **1. FUNCIÓN INTERVENTORA**

##### **1.1. Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados por Intervención.**

Se han emitido los siguientes informes de reparo que han supuesto resoluciones y/o decretos contrarios a los reparos efectuados por la Intervención.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

Número de Expediente	Fecha del reparo	Número de informe intervención	Decreto	Fecha del acuerdo o resolución	Importe	Aplicación presupuestaria	Área del gasto reparado	Órgano gestor del gasto reparado	Órgano que resuelve la discrepancia	Causa del reparo
11492/2016	27/01/2021	25/01/2021	36/2021	27/01/2021	3.637,56 €	171.227,9904	Parques y jardines	Concejalia jardines	Alcalde	Prórroga forzosa cto mantenimiento zonas verdes
13313/2021	13/12/2021	FRB202100055-D	13313/2021	14/12/2021	17.917,68 €	920.226,9900	Admón general	Concejalia de personal	Alcalde	Contrato mayor no licitado. Fraccionamiento.
1849/2021	08/03/2021	62/2021	93/2021	29/03/2021	2.804,64 €	920.150,00	Admón general	Concejalia de personal	Alcalde	Implantación productividad fija periódica

## 1.2. Informes de omisión de la función interventora.

Se han emitido 1093 informes de OFIS producto del mismo número de facturas, correspondientes a 56 terceros, que a su vez suponen 26 objetos de contratos que debiendo ser licitados por su naturaleza mayor, no lo han sido derivando en omisiones de función interventora.

Se ha establecido una clasificación de prioridades en la licitación de los servicios y suministros con función interventora omitido con arreglo al siguiente parámetro:

- Prioridad 1: Supera los 15.000+ IVA al año.
- Prioridad 2: Supera los 15.000+IVA en 4 años
- Prioridad 3: No supera los 15.000+IVA en 4 años

Así destacan servicios y suministros pendientes de licitar, con de prioridad 1, el servicio de limpieza de edificios, mantenimiento informático, telefonía o suministro de carburante.

Del mismo modo, hay determinados suministros, en especial los relativos al suministro de piezas del parque móvil y material de obras y servicios, cuyo objeto no se puede identificar con la totalidad de las facturas presentadas por estos licitadores. La gestión de la OFI nos informa de la necesidad de licitar ese contrato, pero la delimitación de su objeto la deberá hacer el órgano de contratación determinando los productos más recurrentes. En principio, todos los productos se pueden incluir en el listado de precios unitarios, pero en realidad, sólo los más usuales pueden ser considerados estructurales. Por lo tanto, los importes reflejados en esos contratos de precios unitarios han de entenderse como estimados y no exactos, a la hora de terminar cuál sería el objeto del contrato en esta tipología.

## LISTADO DE OFIS





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

TERCERO	IMPORTO	Nº FR	OBJETO	PRIMER DECRE	EXPTG GENTD	FECHA DECRE	FECHA INFOR
ACEAND SERMOVIL, S.L.	11.086,42	10	Contrato de suministro	1143/2021	11402/2021	26/10/2021	26/10/2021
ACEAND SPARE PARTS S.L.	6.329,17	19	Contrato de suministro	330/2021	3083/2021	07/04/2021	07/04/2021
ACEÑA MOTOR S.L.	11.094,32	24	Contrato de suministro	75/2021	473/2021	04/02/2021	04/02/2021
Add4u Soluciones para la Gestion y Desarrollo S.L.	6.352,50	7	Contrato de servicios	325/2021	3998/2021	07/04/2021	07/04/2021
ALVEMACO RENTACAR, SL	1.437,48	1	Contrato de suministro	1145/2021	11215/2021	26/10/2021	26/10/2021
AMIGOS DIMOE, SL	16.940,00	12	Contrato de servicios	794/2021	1067/2021	18/01/2021	18/01/2021
ANEK-S3 S.L.	325,98	2	Contrato de suministro	1145/2021	11215/2021	26/10/2021	26/10/2021
AUTOMOTOR ACEÑA S.L.	13.720,78	37	Contrato de suministro	125/2021	1073/2021	17/02/2021	17/02/2021
CAMPOS RODRIGUEZ FRANCISCO	1.815,00	3	Contrato de servicios	215/2021	2331/2021	11/03/2021	11/03/2021
CARLES JUANOLA SERRA	24.712,71	1	Contrato de suministro	656/2021	6735/2021	25/06/2021	25/06/2021
CINERAMA 40 S.L	11.132,00	1	Contrato de servicios	1144/2021	10561/2021	26/10/2021	26/10/2021
COMBUSTIBLES Y GASOLEOS CMG, SA	2.016,26	4	Contrato de suministro	1300/2021	12176/2021	23/12/2021	23/12/2021
COMPLEMENTOS DE JARDINERIA HERMANO	37.212,63	39	Contrato de suministro	125/2021	1073/2021	17/02/2021	17/02/2021
CONSTRUCCIONES NORM ALIZADAS, SA	2.211,07	4	Contrato de suministro	664/2021	5460/2021	25/06/2021	25/06/2021
CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ULTIM	56.707,81	369	Contrato de suministro	73/2021	598/2021	04/02/2021	04/02/2021
ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA ESCORIAL S.	3.458,14	26	Contrato de suministro	76/2021	544/2021	04/02/2021	04/02/2021
EUROPEA DE SERVICIOS E HIGIENE, SA (EURO	583,01	15	Contrato de servicios	212/2021	2334/2021	11/03/2021	11/03/2021
G TRES GRUAS ANTONIO S.L.	2.253,22	2	Contrato de servicios	1304/2021	12757/2021	22/12/2021	22/02/2021
GILPEREZ S.L.U.	8.857,68	51	Contrato de suministro	794/2021	1067/2021	18/01/2021	18/01/2021
GRUAS ANTONIO Y MIGUEL ANGEL S.L.	3.943,15	10	Contrato de servicios	125/2021	1073/2021	17/02/2021	17/02/2021
GRUAS Y CONTENEDORES MORENO, S.L.	2.612,50	11	Contrato de suministro	399/2021	4202/2021	26/04/2021	26/04/2021
GRUPO ITEVELESA S.L.	2.624,24	11	Contrato de servicios	125/2021	1073/2021	17/02/2021	17/02/2021
HIERROS ESCORIAL S.A.	376,89	4	Contrato de suministro	125/2021	1073/2021	17/02/2021	17/02/2021
HIERROS MATEGUI S.A.	1.877,56	6	Contrato de suministro	664/2021	5460/2021	25/06/2021	25/06/2021
IBERAVEX SLU	17.545,00	1	Contrato de servicios	904/2021	8408/2021	20/08/2021	20/08/2021
ILUSQUER S.L.	25.236,97	3	Contrato de suministro	1320/2021	13397/2021	28/12/2021	28/12/2021
INTEM AN S.A.	1.361,26	2	Contrato de suministro	461/2021	5027/2021	10/05/2021	10/05/2021
LIMPIEZAS LIMPESCO S.C.M.	247.034,52	48	Contrato de servicios	85/2021	1201/2021	08/02/2021	08/02/2021
LIQUIDAMBAR SERVICIOS INTEGRALES , S.L.	2.561,68	3	Contrato de servicios	76/2021	544/2021	04/02/2021	04/02/2021
MARIN ALONSO, MARIA	1.874,89	2	Contrato de servicios	398/2021	4438/2021	26/04/2021	26/04/2021
MAS COLOR COMERCIAL PINTURAS S.L.	3.363,59	13	Contrato de servicios	330/2021	3083/2021	07/04/2021	07/04/2021
MC BRICOESCORIAL, S.L.	6.750,96	20	Contrato de suministro	215/2021	2331/2021	11/03/2021	11/03/2021
MOTO SPORT VILLALBA SA	1.954,34	8	Contrato de suministro	1246/2021	10541/2021	19/11/2021	16/11/2021
MOVISTAR PROSEGUR ALARMAS S.L.	360,85	7	Contrato de servicios	1273/2021	12168/2021	02/12/2021	01/12/2021
NEUMATICOS JOSE LUIS S.L.	13.731,56	10	Contrato de suministro	794/2021	1067/2021	18/01/2021	18/01/2021
PARRA DIAZ ROGELIO	16.054,40	9	Contrato de suministro	330/2021	3083/2021	07/04/2021	07/04/2021
PAVIMENTOS ESCORIAL S.L.	8.362,44	10	Contrato de suministro	960/2021	9850/2021	14/09/2021	14/09/2021
PROSEGUR ALARMAS ESPAÑA S.L.	9.565,92	46	Contrato de servicios	83/2021	485/2021	08/02/2021	08/02/2021
QUIRON PREVENCIÓN, SLU	22.955,56	15	Contrato de servicios	103/2021	559/2021	12/02/2021	12/02/2021
RENTOKIL INITIAL ESPAÑA S.A.	398,40	16	Contrato de servicios	212/2021	2334/2021	11/03/2021	11/03/2021
RIMAFER MOTOR, S.L.	181,50	1	Contrato de servicios	215/2021	2331/2021	11/03/2021	11/03/2021
ROMOJARO CASADO, OLGA	2.945,71	7	Contrato de servicios	83/2021	485/2021	08/02/2021	08/02/2021
ROS ROCA S.A.	428,00	1	Contrato de servicios	330/2021	3083/2021	07/04/2021	07/04/2021
RUCER BUS S.L.	14.368,09	9	Contrato de servicios	657/2021	6587/2021	25/06/2021	25/06/2021
SALTOKI CENTRO SA	10.094,42	14	Contrato de servicios	74/2021	688/2021	04/02/2021	04/02/2021
SHERMACON S.A.	4.915,57	6	Contrato de suministro	399/2021	4202/2021	26/04/2021	26/04/2021
SOLRED S.A.	133.909,25	95	Contrato de suministro	76/2021	544/2021	04/02/2021	04/02/2021
STRATO NETWORKS, SL	19.880,76	15	Contrato de servicios	77/2021	472/2021	04/02/2021	04/02/2021
SUMINISTROS JARAMA SIERRA NORTE S.L.	12.738,80	6	Contrato de suministro	794/2021	1067/2021	18/01/2021	18/01/2021
SUMINISTROS SANTACRUZ, S.L.	376,70	2	Contrato de servicios	215/2021	2331/2021	11/03/2021	11/03/2021
TALLERES ESCORIAL S.L.	15.507,23	40	Contrato de servicios	399/2021	1067/2021	18/01/2021	18/01/2021
TALLERES MECANICOS SAN FRUTOS, SA	1.143,07	5	Contrato de servicios	330/2021	3083/2021	07/04/2021	07/04/2021
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	56.774,07	703	Contrato de servicios	83/2021	485/2021	08/02/2021	08/02/2021
TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.U.	24.662,23	79	Contrato de servicios	83/2021	485/2021	08/02/2021	08/02/2021
TYRESCO SERVICIOS INTEGRALES DEL AUTO	790,63	5	Contrato de servicios	330/2021	3083/2021	07/04/2021	07/04/2021
VIVA AQUA SERVICE SPAIN, SA	2.045,55	33	Contrato de servicios	84/2021	557/2021	08/02/2021	08/02/2021
	<b>909.554,44</b>	<b>1.903,00</b>					



Gestión Documental: Exp: 2858/2022

**ANEXO I LISTADO EXPLICATIVO DE OFIS**

**1.3. Resultados del control de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y anticipos de caja fija.**

Se han emitido 7 informes de intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y anticipos de caja fija, todos favorables menos uno que recibió observaciones.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

INFORME SEGUIMIENTO CUENTAS JUSTIFICATIVAS ANTIPOSO DE CAJA FIJA Y PAGOS A JUSTIFICAR											
NATURALEZA	IMPORTE	AREA DE GASTO	CONCEJALÍA	FECHA DE CONCESIÓN	FECHA DE JUSTIFICACIÓN	DESTINO GENÉRICO	FACTURAS ORIGINALES	HABILITADO	INCIDENCIA	RESULTADO FISCALIZACIÓN	
PAJ	1.815,00 €	Festejos	Festejos	10/06/2021	31/12/2021	Exhibición aves rapaces	Sí	Alonso Agrelo, Maria Victoria	No	Favorable	
PAJ	150,00 €	Cultura	Cultura	28/07/2021	31/12/2021	Marcos fotos	Sí	Puente Mateos, Juan Jose de la	No	Favorable	
PAJ	108,68 €	Festejos	Festejos	10/12/2021	31/12/2021	Adornos navideños	Sí	Pascual Diez, Soraya	No	Favorable	
PAJ	280,00 €	Policia local	Seguridad	15/12/2021	18/03/2022	Curso especialización en perito judicial experto en drogas	Sí	Zabala Garcia, Javier	si	Favorable	
ACF	1.000,00 €	Tesoreria	Hacienda	10/02/2021	23/04/2021 27/05/2021 29/07/2021 30/11/2021 14/12/2021 20/12/2021	ACF continuo Tesorera	Sí	Fernández Estevez Paula	No	Favorable	
ACF	800,00 €	Juventud	Juventud	10/02/2021	20/10/2021 02/12/2021 15/12/2021 17/12/2021 21/12/2021	ACF continuo Técnica Juvent	Sí	Izquierdo Martinez Rosario	No	Favorable	
ACF	500,00 €	Educación	Educación	17/03/2021	30/07/2021 15/12/2021 21/12/2021	ACF continuo Educación	Sí	Castro Salinero María Jesús	No	Favorable	



#### 1.4. Resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

Al haberse sustituido la fiscalización previa de derechos e ingresos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, no se han detectado anomalías en materia de ingresos en el ejercicio de la función interventora.

## 2. CONTROL FINANCIERO

### 2.1. Actuaciones de control permanente no planificables (artículo 32.1.d RCIL):

El control permanente no planificable ha sido ejercicio con normalidad y no se han hecho reseñas ni emitido informes desfavorables.

### 2.2. Actuaciones de control permanente planificables obligatorias (artículo 31.2 RCIL):

Los informes de control permanente planificables obligatorios emitidos durante el ejercicio son los que se muestran a continuación:

- La verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados, bienes realizados, o bienes y servicios recibidos sin imputación presupuestaria (cuenta 413, solo para aquellas entidades excluidas de auditoría financiera), de acuerdo con la DA 3ª de la LO 9/2013, de control de la deuda comercial en el Sector Público.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

- Se ha revisado y analizado el funcionamiento de la cuenta (413) a lo largo del ejercicio 2021, observándose un uso puntual como operación de cierre contable, cumpliendo con el mínimo establecido en los motivos de cargo y abono de la cuenta (413) en la ICAL de 2013:
- a) Se abonará, al menos al 31 de diciembre, con cargo a las cuentas del grupo 6, «Compras y gastos por naturaleza», o a las cuentas de balance representativas de los gastos presupuestarios realizados.

### **2.3. Actuaciones de control permanente planificable seleccionable (artículo 31.2 RCIL):**

Se han elaborado, a lo largo de 2021, dos informes de control financiero posterior en cumplimiento de los objetivos fijados en el plan anual de Control Financiero remitido al Pleno el 03/03/2020. Se trata de los informes de intervención nº 90/2021 de fecha 23/03/2021 y nº 201/2021 de fecha 15/07/2021.

### **2.4. Actuaciones de auditoría pública (artículo 29.3 RCIL):**

La Entidad dependiente "Empresa Municipal De La Vivienda Patrimonio E Infraestructuras de El Escorial SL", pese a estar dentro del ámbito de control de auditoría de cuentas obligatoria anual desde el punto de vista del artículo 29.3 del RCIL, se encuentra inactiva en la actualidad. Por ese motivo no se ha llevado a cabo auditoría contable, siendo además que no se encuentra sometida a la obligación de auditarse en función de lo señalado en el artículo 263 de la Ley de Sociedades de Capital.

### **2.5. Actuaciones de control financiero de las subvenciones y ayudas concedidas (artículo 3.5 RCIL):**

Dado que el ejercicio del control financiero de subvenciones se debe modular para cada entidad local de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y economía y materialidad, no se han previsto actuaciones en esta materia, para este ejercicio, al no detectarse riesgos en este concepto.

## **II. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

### **III.1 CONCLUSIONES**

Del análisis de las actuaciones de control realizadas a lo largo del ejercicio 2021, se obtienen las siguientes conclusiones:

#### **1. FUNCIÓN INTERVENTORA**

Destaca el bajo número de reparos, lo que significa que la entidad cumple, en su mayor medida, con los requisitos mínimos señalados en los Acuerdos del Consejo de Ministros de fecha 02/06/2008 y 25/07/2018.

Por el contrario, destaca el elevado número de omisiones de función interventora detectadas, lo que implica que la entidad no lleva a cabo licitaciones en pública concurrencia en algunos de los servicios y suministros que recibe.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

## 2. CONTROL PERMANENTE

Se transcriben a continuación las conclusiones emitida en el informe de control financiero 90/2021 en ejecución del Plan Anual de Control Financiero de 2021 sobre 2020:

- **PRIMERA.-** *Se han detectado servicios y suministros que satisfacen necesidades estructurales, permanentes, previsibles y planificables que deben ser licitadas. En los cuadros que se adjuntan se indican de qué servicios se trata y se intentan agrupar por terceros para su fácil identificación. Se ha establecido un régimen de prioridades en su atención de tres niveles.  
Las facturas emitidas por terceros, cuyo objeto sea coincidente con alguno de los señalados como faltos de contrato, serán considerados supuestos de omisión de la función interventora.*
- **SEGUNDA.-** *El sistema de propuestas de gasto se consolida como el habitual en el trámite de contratos menores, y se obtienen buenos resultados en el análisis de su cumplimiento.*
- **TERCERA.-** *El Ayuntamiento actuó de modo correcto en el tratamiento retributivo de la acumulación de funciones del puesto de Interventor para resolver los recursos a la RPT, pero se excedió en el plazo de duración que debió ser el día de emisión del informe, esto es 7 de noviembre de 2020 en lugar del 29 de diciembre de 2020.*
- **CUARTA.-** *Quedan pendientes dos objetos de control, relativos a ingresos que serán acometidos en posteriores informes.*



Se transcriben a continuación las conclusiones emitida en el informe de control financiero 201/2021 en ejecución del Plan Anual de Control Financiero de 2021 sobre 2020:

- **PRIMERA.-** *El concesionario de la Sala de ceremonias del Tanatorio, solo ha accedido a liquidar el canon cuando le ha sido requerido, tras casi 4 años sin cumplir su obligación de manera voluntaria. Consta la existencia de otra concesión al mismo concesionario por el crematorio y el tanatorio. Dicha concesión, no tienen impuesto canon, no obstante, convendría un análisis de la realidad económica de dicha concesión valorando la posible demanda de reequilibrio económico a favor de este Ayuntamiento.*
- **SEGUNDA.-** *Al respecto de los precios públicos de cultura. Se observa confusión los listados remitidos, así como en el tratamiento de los usuarios como empadronados y no empadronados y en la aplicación correcta del precio público. Sin embargo, al liquidar el precio el Departamento de Rentas no se observan distorsiones económicas.  
Estas conclusiones serán manifestadas a la Tesorería Municipal.*
- **TERCERA.-** *Al respecto de los precios públicos de educación. En este caso se observa una excesiva ligereza a la hora de clasificar los usuarios que se inscriben en el servicio como fijos, fijos – eventuales, o eventuales, lo cual es determinante para la aplicación de la tarifa y del procedimiento de cobro adecuados. Este hecho provoca errores en cascada en todo el proceso de cobro que, por lo demás, no ha manifestado errores relevantes. Toda duda existente ante una solicitud de inscripción en el servicio, debiera aclararse antes de la inclusión del usuario en la lista de comensales.  
También se observa que el pago en efectivo es un punto débil en la gestión. Esta se vería reforzada con la implantación del pago TPV obligatorio y en el acto. Estas conclusiones serán manifestadas a la Tesorería Municipal.*







*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

### III.2 RECOMENDACIONES

Las recomendaciones que se consideren convenientes para resolver las deficiencias detectadas y/o para introducir mejoras en la gestión, a través de actuaciones concretas a adoptar por el propio gestor del expediente y/o actuación controlada, son las siguientes:

#### 1. FUNCIÓN INTERVENTORA

Con carácter general en la gestión del gasto, y con carácter particular en lo referente a los gastos propios del capítulo 1, no debe obviarse el trámite de la función interventora en los diversos expedientes que se generan, dando el plazo adecuado para la fiscalización.

Los órganos gestores, a través de los correspondientes técnicos de área deben soportar el peso de la gestión de los expedientes de contratación y subvenciones a través de la figura de los técnicos medios de área.

#### 2. CONTROL FINANCIERO.

Se transcriben a continuación las conclusiones emitida en el informe 90/2021 en ejecución del Plan Anual de Control Financiero de 2021 sobre 2020:

- **PRIMERA.**-*Licitar los contratos de servicios y suministros que se evidencia que son mayores. Se deberán depurar los objetos de las facturas presentas por los terceros que satisfacen necesidades estructurales en función de necesidades. En tanto no se liciten estos servicios y suministros deberán generarse expedientes de omisión de función interventora para su aprobación. Se valora la fijación de un orden de prioridades y su cumplimiento.*
- **SEGUNDA.**- *Dotar de mayores medios a los departamentos implicados en la gestión de la contratación en todos sus ámbitos, en la medida que cada uno de ellos establezca.*
- **TERCERA.**-*Insertar el Plan de Acción como instrumento de referencia en la subsanación de deficiencias.*

Se transcriben a continuación las conclusiones emitida en el informe 201/2021 en ejecución del Plan Anual de Control Financiero de 2021 sobre 2020:

- **PRIMERA.**-*Seguimiento a la concesión de la Sala de Ceremonias, con el fin del cumplimiento del ingreso anual. A la luz de la gestión económica observada en la Sala de Ceremonias, también se recomienda la revisión del equilibrio económico de la gestión indirecta de la Concesión del Tanatorio, directamente relacionada con la Sala de Ceremonias, adjudicada para 50 años en junio de 2002, y que no incluye canon concesional a favor de este Ayuntamiento.*
- **SEGUNDA.**- *Al respecto de los precios públicos de cultura. No se puede considerar que las deficiencias observadas sean importantes. No obstante, se puede recomendar una mayor precisión en la categorización de los usuarios para aplicar el precio público correcto, evitando rectificaciones posteriores del Departamento de Rentas.*
- **TERCERA.**-*Al respecto de los precios públicos de educación. Se recomienda una mayor rigurosidad en la elaboración de los listados de comensales y usuarios. También una*



Gestión Documental: Exp: 2858/2022





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

revisión del artículo 5 de las Bases reguladoras del precio público para mejorar el sistema de cobro y de gestión del precio público.

- No obstante lo anterior, en el ámbito de las recomendaciones en la gestión de los precios públicos, esta Intervención considera preferente la opinión que al respecto emita la Tesorería municipal, en cuando que responsable en la gestión de ingresos, y la Jefatura de Rentas, a los que se dará traslado de las conclusiones así como de todo el expediente.

### III. ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN

Las anteriores recomendaciones deberán ser afrontadas y resueltas mediante la figura del plan de Acción de la Alcaldía, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 38 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

*Artículo 38. Plan de acción.*

1. El Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior.
2. El plan de acción se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contendrá las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia Corporación como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela.
3. El plan de acción será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno, permitiendo así que el Pleno realice un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de la gestión económico financiera.
4. En la remisión anual a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen de los resultados del control interno se informará, asimismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto.

El mencionado Plan de acción deberá:

- Contener de forma clara e identificable las medidas concretas que se proponen adoptar para corregir las deficiencias puestas de manifiesto y para evitar que se reproduzcan en el futuro.
- El contenido de las medidas deberá ser razonable para corregir las deficiencias.
- Debe incluirse un calendario de adopción de medidas, que será objeto de seguimiento por la Intervención.
- Deberá identificar a los responsables de su implantación.

### IV. VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN

El día 25/10/2021 fue aprobado el primer Plan de Acción de la Alcaldía de este Ayuntamiento. Planeaba las siguientes conclusiones:

*“Conclusiones*





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

Vistos los antecedentes, y el contenido de las recomendaciones y conclusiones de los Informes de control emitidos por la Intervención municipal, se observa lo siguiente:

- La necesidad de agilizar la gestión de la contratación en el Ayuntamiento, pues es la vía a través de la cual se desarrollan e implementan las políticas públicas.
- La necesidad de corresponsabilizar de la contratación a todos Departamentos, al ser la contratación una competencia transversal en el Ayuntamiento, por ser todas las áreas gestoras de gasto.
- Aumentar los medios humanos, económicos y materiales que sean necesarios, atendiendo en especial, a las prioridades que establezca la Secretaría municipal.
- La conveniencia de reforzar y mantener el uso de las propuestas de gasto como mecanismo habitual de gasto en el ámbito de la contratación menor.
- Necesidad de elaborar y mantener un inventario de bienes municipales que mantenga coherencia con los datos emanados de la contabilidad

**Dilación temporal.**

Se hace notar que el transcurso del tiempo ha afectado notablemente a este Informe resumen que se ha transcrito. El contenido del informe resumen hace alusión a las actuaciones de control efectuadas durante 2020. Y a su vez, en 2020 se realizaron actuaciones de control financiero posterior planificado sobre la contratación de 2019.

Por este motivo, algunos de los servicios o suministros que aparecen en el listado ya se encuentran adjudicados, o incluso en vías de solución. Es el caso de los contratos de seguros, o del contrato de custodia y mantenimiento canino y protocolo CEES.

**Medidas a adoptar**

Visto todo lo anterior, esta Alcaldía considera prioritario implementar medidas inmediatas y sin dilación, que permitan solucionar los problemas detectados en el ámbito de la contratación.

También considera que es imposible la solución inmediata de todas las deficiencias, y que es necesario establecer una lista de prioridades que permitan encauzar la situación de manera progresiva, si bien la solución permanente pasa por el aumento de recursos humanos directamente implicados en la contratación.

Mientras tanto se propone la adopción de la siguiente medida:

- Elaboración de un contrato menor que tenga por objeto la elaboración de pliegos técnicos, administrativos y memorias valorativas para la preparación de determinados contratos municipales actualmente inexistentes o en situación de prórroga tácita.

o Se ha iniciado ya la tramitación de una nueva propuesta de gasto en este sentido, siendo responsable de la consecución del objetivo el Sr. Concejal Delegado de contratación, D. Oscar Muro.

- Valoración de los siguientes servicios como objeto del contrato de elaboración de pliegos, atendiendo a las recomendaciones que establece la Intervención tanto en los informes de control financiero de 2020 como en los ya emitidos en 2021.”



Gestión Documental: Exp: 2858/2022





Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid

SERVICIO SUMINISTRO SIN CTO (O FI)
Servicio de limpieza de graffitis
Servicio de alarmas
Servicio de transporte
Servicio de seguridad e higiene en el trabajo
Servicio de telefonía
Servicio de mantenimiento informático
Servicio de limpieza de edificios
Servicio de custodia y mantenimiento canino
Servicio de retirada de vehículos con grúa
Servicio de mantenimiento parque móvil
Suministro materiales obras y servicios (siempre que sean materiales
Suministro material eléctrico (siempre que sean materiales recurrentes)



Con respecto al cumplimiento de las medidas del Plan de Acción cabe decir que efectivamente se llevó a cabo la contratación de la empresa de apoyo al servicio de contratación con el objetivo de facilitar la generación de pliegos. Además, se han tomado medidas en el ámbito de la plantilla, generando nuevas plazas que permitan aumentar la eficacia en la gestión de la contratación de este Ayuntamiento, si bien de manera indirecta.

Probablemente, la incorporación de nuevo personal a áreas técnicas, redunde en una mayor agilidad en la materia. Pero siendo cierto que se trata de medidas acertadas, aún no se puede concluir que el problema relativo a las dificultades para licitar los diferentes servicios y suministros no licitados de forma eficiente, esté resuelto de manera estructural y definitiva>>.

#### - INFORME CON LOS RESULTADOS OBTENIDOS DEL CONTROL DE LAS CUENTAS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA 2021.

El artículo 27.2 del RD 424/2017 señala:

*2. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto y la remisión al Pleno del informe anual referido en el artículo 15.6 y, en un punto adicional, se elevará a dicho órgano un informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija.*

1. Las bases 39 y 40 de las Bases de Ejecución Presupuestaria de 2021 establecen al respecto de la figura de los Anticipos y Pagos a justificar:

#### **TÍTULO IV.- PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA**

##### **BASE 39ª. - PAGOS A JUSTIFICAR**

1. Tienen el carácter de "Pagos a Justificar" aquellas órdenes de pagos cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición. En tal sentido, el habilitado que lo solicite deberá reflejar el motivo que justifica la imposibilidad de tramitar el gasto de manera ordinaria.
2. Los Mandamientos de Pagos a justificar se expedirán mediante Resolución del Alcalde-Presidente, para autorizar el gasto a que se refieran y se aplicarán a los créditos presupuestarios que correspondan.





*Ayuntamiento de la  
Real Villa de El Escorial  
Madrid*

3. La tramitación de un pago a justificar supone un modo especial de pago, si bien, no es un modo especial de gasto, de modo que le serán aplicables lo establecido en estas Bases relativo a las propuestas de gasto en la contratación menor.
4. La cantidad máxima a conceder en concepto de “Pago a Justificar” se fija en la cantidad de tres mil Euros (3.000 €), reintegrando las cantidades no invertidas. En los casos en los que sea necesario y urgente realizar un gasto de cuantía superior a 3.000 € y no sea posible disponer de comprobantes con anterioridad a su realización, corresponderá al Alcalde-Presidente su autorización.
5. En ningún caso podrán expedirse nuevas órdenes de “Pagos a Justificar” a perceptores que tengan aun en su poder pagos pendientes de justificación por los mismos conceptos presupuestarios.
6. Los perceptores de órdenes de pago a justificar quedan obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas en el plazo máximo de tres meses desde la efectiva percepción de dichos fondos, con carácter excepcional el Alcalde podrá autorizar, en el proceso de concesión, la justificación en un plazo mayor. De la custodia de fondos se responsabilizará el perceptor.
7. Tendrán validez como documentos justificativos de los Pagos a Justificar las facturas que reúnan los requisitos exigidos por el Real-Decreto 1619/2012 por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
8. Los conceptos presupuestarios a los que son de aplicación los Pagos a Justificar en el Presupuesto del Ayuntamiento serán todos aquellos para los que el gasto no requiera la tramitación de un expediente de contratación.
9. Respecto a la forma y contenido de la justificación, es preciso que se ajusten a las siguientes instrucciones:
  - a. Los fondos sólo pueden destinarse a la finalidad para la cual se entregaron.
  - b. Los comprobantes deben ser documentos originales, correctamente expedidos.
  - c. Deberá acreditarse el pago.
10. La expedición de órdenes de pago a justificar, deberá cumplir con el plan de disposición de fondos de la Tesorería aprobado por el Presidente de la Entidad, salvo en el caso de que se trate de paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública.
11. No se podrá conceder un pago a justificar a personal cuya relación laboral con el ayuntamiento sea temporal, por más importe del que se le pudiese detraer de la nómina en caso de no justificar los fondos antes de la finalización de dicha relación laboral con el Ayuntamiento.
12. La contabilidad de los Pagos a Justificar se realizará con arreglo a lo previsto en la Instrucción de Contabilidad vigente para la Administración Local.



Gestión Documental: Exp: 2858/2022





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

#### **BASE 40ª. -ANTICIPOS DE CAJA FIJA.**

1. Con carácter de Anticipos de Caja Fija se podrán efectuar provisiones de fondos a favor de los habilitados nombrados a tales efectos, para atender a los gastos corrientes de carácter repetitivo, previstos en el Art. 73 del R.D. 500/90. Por cada Concejalía se designará a la persona responsable de la recepción y gestión del anticipo que tendrá la consideración de Habilitado; igualmente cada Concejalía designará un Habilitado Suplente para los supuestos de ausencia, vacante ó enfermedad del habilitado titular. De la citada designación se dará traslado interno a la Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos.
2. En particular, podrán atenderse por este procedimiento, en el Presupuesto del Ayuntamiento gastos imputables a los siguientes conceptos:
  - a. Gastos de reparación, mantenimiento y conservación ordinarios.
  - b. Gastos de combustibles y carburantes, a excepción de aquellos que se ocasionen en concepto de dietas.
  - c. Gastos de Correos y Telégrafos.
  - d. Material ordinario no inventariable.
  - e. Productos alimenticios y material diverso consumible, para el desarrollo de actividades municipales.
  - f. Imprevistos que puedan surgir en el desarrollo de las actividades municipales (como pueden ser gastos en farmacia, traslados en taxis u otros gastos necesarios)
  - g. Pago de tasas.
  - h. Obtención de Certificados de firma digital.
  - i. Gastos propios de actuaciones en registro de la propiedad.
  - j. Gastos diversos de la unidad canina.
3. El tercero deberá cumplir los siguientes requisitos:
  - a. Estar dado de alta en el IAE.
  - b. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

*Ambos requisitos deberán demostrarse con certificado emitido por el organismo correspondiente, si bien el apartado b) podrá también ser acreditado con una declaración responsable.*

*No se requerirán estos requisitos para organismos públicos, editoriales, grandes superficies, plataformas de venta online de reconocida solvencia y los servicios y actividades que se realicen fuera del término municipal, así como para gastos afrontados por urgencia debidamente justificada.*

4. Los Anticipos de Caja a conceder durante el presente ejercicio presupuestario tendrán como límite máximo en su cuantía el 7% del total de los créditos destinados a gastos corrientes en bienes y servicios del Capítulo-2º del Presupuesto de Gastos.
5. El importe máximo de cada Anticipo de Caja individualmente concedido no podrá exceder los 2.000 euros. A los efectos de la aplicación de este límite no podrán acumularse en un solo justificante pagos que se deriven de distintos gastos; ni fraccionarse un único gasto en



Gestión Documental: Exp: 2858/2022





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

diversos pagos. La cuantía de cada gasto satisfecho con estos fondos no puede ser superior a 600,00 €.

6. Serán autorizados por el Presidente de la Corporación. Los fondos librados por este concepto tendrán, en todo caso, el carácter de fondos públicos y, formarán parte integrante de la Tesorería. Los intereses que produzcan los referidos fondos serán ingresados en la forma prevista en estas Bases, con aplicación al oportuno concepto del Presupuesto de Ingresos.
  7. La responsabilidad en la custodia de los fondos entregados recae en el Habilitado o Suplente que reciba el anticipo y desde el momento mismo de su recepción.
  8. A medida que las necesidades de Tesorería aconsejen la reposición de fondos, los habilitados rendirán cuentas ante la Tesorera, que las conformará y trasladará a la Intervención para su fiscalización. Dichas cuentas se aprobarán mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia.
  9. Aprobadas las cuentas, se expedirán las órdenes de pago de reposición de fondos, con aplicación al concepto o conceptos presupuestarios a que correspondan las cantidades justificadas a nombre del Habilitado Pagador o de su Suplente.
  10. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 3º anterior, y con referencia a la fecha final de cada trimestre natural, los habilitados darán cuenta a la Tesorería de las disposiciones realizadas y de la situación de los fondos, siendo dichos habilitados responsables de la situación de los fondos.
  11. Los fondos estarán situados en cuentas bancarias con la denominación "Provisión de Fondos por Anticipos de Caja Fija", y en ellas no se podrán efectuar otros ingresos que los procedentes de la Entidad, por las provisiones y reposiciones de fondos. Las salidas de numerario de dichas cuentas se realizará mediante talón nominativo o en efectivo, destinándose tan sólo al pago de los gastos para cuya atención se concedió el anticipo de Caja Fija.
  12. En cuanto a la contabilización, se seguirá lo previsto en la ICAL vigente, debiendo además realizar la oportuna retención de crédito en la aplicación con cargo a la cual se va a realizar el gasto, con el fin de evitar la no existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de justificar los fondos.
  13. Los pagos que el cajero realice a los acreedores finales se registrarán cuando se produzcan o de manera global, siempre antes de la elaboración de la correspondiente cuenta justificativa.
  14. En todo caso los fondos habrán de estar justificados antes del 15 de diciembre para proceder a su contabilización sin que se proceda a librar ningún fondo más a partir de esta fecha
2. Se expone a continuación los resultados más destacables de los resultados obtenidos del control de las cuentas justificativas de los Anticipos de Caja Fija y Pagos a Justificar:

- **MOCIONES ORDINARIAS.**
- **MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX:**





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

## **MOCIÓN RELATIVA A LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL PIN PARENTAL EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE EL ESCORIAL.**

Lectura y/o exposición de la moción por el Sr. D. Emigdio López de Laburu, que, literalmente, dice como sigue:

Texto de la moción:

### **<<EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*En nuestra sociedad pudiera existir un posible adoctrinamiento que sufran nuestros menores en los centros educativos de nuestro municipio, en contra de la voluntad y contra los principios morales de los padres, a través de contenidos curriculares en asignaturas, actividades tutoriales, talleres y clases sobre ideología de género, así como la educación afectivo sexual que incumple flagrantemente el artículo 27.3 de la Constitución Española y los derechos que les asisten a estos como padres a educar a sus hijos según sus convicciones morales.*

*Es el momento de garantizar la libertad en El Escorial y estamos seguros que todos los escurialenses queremos lo mejor para nuestros hijos, y es por este motivo, por lo que deseamos que todos los padres puedan ejercer su derecho tanto los que crean que su hijo debe asistir como los que no quieran que lo hagan.*

*Las leyes amparan estos derechos de los padres en este aspecto como la Ley Orgánica 2/2006 en su artículo 1-h bis establece el reconocimiento del papel que corresponde a los padres, madres y tutores legales como primeros responsables de la educación de sus hijos.*

*“h bis) El reconocimiento del papel que corresponde a los padres, madres y tutores legales como primeros responsables de la educación de sus hijos”.*

*Así mismo su artículo 1-q dice:*

*“La libertad de enseñanza, que reconozca el derecho de los padres, madres y tutores legales a elegir el tipo de educación y el centro para sus hijos, en el marco de los principios constitucionales”.*

*Estos principios constitucionales aparecen en el artículo, anteriormente mencionado, 27.3 de nuestra Carta Magna donde establece:*

*“3. Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.”*

*Desde Vox promovemos el documento “Pin Parental” para que exista la solicitud de información previa y aceptación expresa de actividades complementarias de los menores. El cual obliga al centro educativo a informar a los padres de cualquier actividad, charla, taller o similar que afecte directamente a la educación moral del alumno en cuestiones socialmente controvertidas, como son las relativas a educación afectivo-sexual, la “identidad y expresión de género”, la “diversidad sexual y afectiva”, los “diferentes modelos de familia”, etc. El documento lo pueden encontrar como anexo.*

*Por los motivos anteriormente expuestos, el Grupo Municipal VOX El Escorial presenta al Pleno para su debate y posterior aprobación, si procede, el siguiente*







*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Requerir al “órgano competente de Educación” que solicite a los directores de los centros educativos de educación primaria y educación secundaria obligatoria de nuestro municipio, la necesidad de una AUTORIZACIÓN EXPRESA sobre cualquier materia, charla, taller o actividad que afecte a cuestiones morales socialmente controvertidas o sobre la sexualidad, que puedan resultar intrusivos para la conciencia y la intimidad de nuestros hijos, de tal modo que como padre o madre pueda conocerlas y analizarlas de antemano, reflexionar sobre ellas y en base a ello dar el consentimiento o no, para la asistencia a dicha formación.

**SEGUNDO:** El centro deberá incluir una breve programación con la descripción de la actividad, sus contenidos objetivos, materiales, fecha, duración, titulación de la persona que lo imparte y entidad responsable de su organización o dirección. De no contar con dicha información previa y sin esta autorización firmada previamente a su impartición, el director del centro habrá de eximir a los menores de la asistencia a dicha actividad, facilitando la posibilidad de realizar una tarea alternativa durante el transcurso de la citada actividad.

**TERCERO:** El documento deberá incluir: “Solicito expresamente sea puesta a mi disposición la pertinente información previa sobre cualquier actividad, charla, taller o similar que afecte directamente a la educación moral del alumno en cuestiones socialmente controvertidas, como son las relativas a educación afectivo-sexual, la “identidad y expresión de género”, la “diversidad sexual y afectiva”, los “diferentes modelos de familia”, etc. De este modo, podré evaluar con anterioridad dichas actividades y prestar, si procede, mi aceptación expresa para que el citado alumno participe en las mismas”.

**CUARTO:** Informar a través de las AMPAS y desde este Ayuntamiento de este derecho, tener disponible y facilitar este documento a cuantas familias lo soliciten>>.

En este punto se deja constancia a petición de la Sra. D<sup>a</sup> Vanesa Herranz Benito de las manifestaciones realizadas por la Sr. Ontoria Pastor respecto a los Concejales del Grupo Municipal Popular a los que ha calificado de “acomplejados”.

Sometida la Moción a votación, queda estimada con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 8 (Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal Vox)
- Votos en contra: 9 (Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Unidas El Escorial y Grupo Municipal Ciudadanos)

#### **• PREGUNTAS Y RUEGOS.**

Lectura y/o exposición de la pregunta por el Sr. D. Emigdio López de Laburu que, literalmente, dice como sigue:

Texto de la pregunta

<<Desde el Grupo Municipal de VOX en El Escorial nos gustaría tener conocimiento acerca de la situación general de El Ensanche:

- Situación de las actuaciones de Iberdrola y Canal de Isabel II
- Situación del proyecto de Mercadona de ubicar un supermercado





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

- Situación de las nuevas edificaciones de viviendas>>.

Interviene el Sr. Alcalde Presidente para contestar a la cuestión planteada.

- **SOLICITUD DE COMPARECENCIA A INSTANCIA DEL GRUPO MUNICIPAL VOX DEL CONCEJAL DE URBANISMO, RELATIVA A LA SITUACIÓN JURÍDICA, ECONÓMICA Y DE GESTIÓN DE LA URBANIZACIÓN MONTENCINAR.**

Lectura y/o exposición de la solicitud de comparecencia por el Sr. D. Emigdio López de Laburu que, literalmente, dice como sigue:

Texto de la Solicitud de Comparecencia:

*<< Todos conocemos la situación tan excepcional en la que, desde hace décadas, se encuentra la Urbanización de Montencinar en nuestro municipio.*

*Desde la aprobación del PERI III se han ido dando pasos para solucionar estos problemas, empezando por la aprobación definitiva del PERI III y el comienzo del proceso de reparcelación.*

*En cualquier caso, y dada la relevancia que afecta a un gran número de vecinos de nuestro municipio, solicitamos la comparecencia del Concejal de Urbanismo (o en quien él delegue) con el fin de aclarar los siguientes puntos:*

- *Concesión de Licencias de Primera Ocupación y/o Licencias de Nueva Edificación durante el proceso de reparcelación y ejecución del PERI III.*

- *¿Se ha realizado desde el Ayuntamiento alguna iniciativa para la obtención de ayudas europeas que pudieran mitigar el impacto económico a las vecinos impactados en el PERI III?.*

- *¿Se ha previsto algún tipo de presupuesto para el Proyecto de Urbanización contemplado en el PERI III?.*

*Teniendo en cuenta el tremendo impacto en la economía local de El Escorial de este problema y de la importancia para muchos vecinos, consideramos relevante que el Gobierno municipal de nuestro Ayuntamiento informe y actualice este asunto para información y tranquilidad de todos los afectados,*

*Desde el Grupo Municipal de VOX El Escorial agradecemos la disposición del Equipo de Gobierno en atender esta solicitud de comparecencia>>.*

Interviene el Sr. D. Mauricio Martínez Boto para contestar a las cuestiones planteadas.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por orden de la Alcaldía Presidencia, dándose por terminado la sesión a las 19:43 horas, lo que como La Secretaria General certifico.

**Alcalde Presidente  
Cristian Martín Palomo**  
Documento Firmado Electrónicamente

**La Secretaria General  
Paloma Ramírez Pastor**  
Documento Firmado Electrónicamente

